

Bogotá, DC, jueves, 05 de junio de 2025

Peticionario/a  
ANÓNIMO  
(Publicar en página web)

Asunto: Publicación de la respuesta por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Medellín a su petición con radicado ANLA 20246201282392 del 6 de noviembre de 2024. Formulario quejas No VITAL 0600000000000185082 sobre unos desechos de construcción arrojados a una quebrada en el barrio de Robledo en Medellín, con radicación ANLA 20256200579682 del 21 de mayo de 2025.

Expediente: 10DPE1545-00-2025 - 15DPE10806-00-2024.

Respetado Peticionario/a Anónimo:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación mencionada en el asunto, se procede a publicar en nuestra página web, la respuesta por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Medellín a su petición con radicado ANLA 20246201282392 del 6 de noviembre de 2024. Formulario quejas No VITAL 0600000000000185082 sobre unos desechos de construcción arrojados a una quebrada en el barrio de Robledo en Medellín, para su respectivo conocimiento y fines pertinentes.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co); Correo Electrónico [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co); Buzón de – [PQRS](#) –; GEOVISOR – [SIAC](#) – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA , WhatsApp +57 3102706713, Línea Telefónica directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos,

sugerencias y denuncias [PQRS](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>.

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS  
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

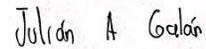


Copia para: NO

Anexos: SI comunicación con radicación ANLA 20256200579682 del 21 de mayo de 2025.

(Publicar en página web)

Medio de Envío: Correo Electrónico



JULIAN ALBERTO GALAN  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 10DPE1545-00-2025 - 15DPE10806-00-2024

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.



\*202530220031\*

Fecha Radicado: 2025-05-21 08:04:05



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
INSPECCIÓN SIETE A DE POLICÍA URBANA PRIMERA CATEGORÍA  
Calle 64A Nro. 85-19- Robledo Parque  
Teléfono 3855555 Ext. 4340**

Señora

**MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS**

Coordinadora del Grupo de Gestión y Seguimiento de PQRSD

[licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co)

[Correspondencia\\_anla@anla.gov.co](mailto:Correspondencia_anla@anla.gov.co)

Carrera 13ª No.34-72 Edificio 13 35

Bogotá, Colombia.

**Asunto:** Respuesta PQRS 202510155203

Cordial saludo,

En mi calidad de Inspector Siete A de Policía Urbano de la ciudad de Medellín, atendiendo a su solicitud Mediante PQRS bajo radicado No.202510155203 radicada el 09 de mayo de 2025 ante la Alcaldía de Medellín y allegada ante este despacho el pasado 19 de mayo del año en curso, la señora Monica Andrea Gutierrez Pedreros manifiesta lo siguiente:

*(...)Asunto: Traslado del oficio 202530166881 con radicación ANLA 20256200457312 del 23 de abril de 2025. Solicitud de informes técnicos. Expediente: 15DPE4800-00-2025, 15DPE10806-00-2024 Respetados señores Un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) En el marco de las competencias y funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, establecidas en el Decreto 3573 de 20111 , Decreto 376 de 2020 2 y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 20153 , se da traslado de la siguiente petición: Solicitante Trámite requerido Inspección Siete A de Policía Urbana de Medellín "...solicita los informes técnicos a las entidades y autoridades competentes con el fin de proceder bajo los lineamientos de Ley, llevando a cabo las respectivas validaciones sobre los presuntos comportamientos contrarios a la Ley 1801 de 2016; en aras de garantizar el debido proceso en observancia a los principios de oralidad, gratuidad, inmediatez, oportunidad, celeridad, eficacia, transparencia y buena fe señalados en el artículo 213 ibidem.*

*Así las cosas, quedamos pendientes del informe de visita que emita el funcionario adscrito al Despacho, con la finalidad de identificar los comportamientos contrarios al contenido del Código Nacional de Seguridad y Convivencia y adelantar el proceso verbal abreviado al que haya lugar, garantizando el debido proceso e imponiendo las medidas correctivas correspondientes a los responsables...[sic]" Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante radicado ANLA 20242200931851 del 28 de noviembre de 2024 le fue trasladada por competencia la queja anónima, documentos que se anexan para su conocimiento y fines pertinentes. Finalmente, agradecemos a las Entidades respetuosamente dar respuesta directa al peticionario con dirección Calle 64A No. 85 -19 en Medellín, Antioquia. (...).*

Página 1 de 3



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



\*202530220031\*

Fecha Radicado: 2025-05-21 08:04:05



## Alcaldía de Medellín

De conformidad con lo anterior, por parte de la Inspección Siete A de Policía Urbana de Primera Categoría de Medellín, Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación, brindo respuesta a la misma situación mediante oficio con número de radicado 202530166881 del 22 de abril de 2025, donde se señalan las actuaciones llevadas a cabo, tal como se describe a continuación:

- Se observa que la presente solicitud fue trasladada mediante comunicación con radicado ANLA20246201282392 del 06 de noviembre de 2024 con formulario 0600000000000185082 por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) bajo expediente 15DPE10806-00-2024, toda vez que no eran los competentes para su pronunciamiento conforme al artículo 121 de la Constitución Política.
- En consecuencia, allegada la solicitud a este Despacho, mediante consigna No.102 del 21 de abril de 2025 se solicitó al auxiliar administrativo dirigirse a la dirección Calle 64EE No.92 barrio Cucaracho con coordenadas 6128'22.28N-75160'38.53W, comuna 07 Robledo, con la finalidad de verificar los presuntos comportamientos contrarios en observancia al contenido del artículo 111, numeral 3 de la Ley 1801 de 2016 que reza a su tenor:

**ARTÍCULO 111. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y ESCOMBROS Y MALAS PRÁCTICAS HABITACIONALES.** *Los siguientes comportamientos son contrarios a la habitabilidad, limpieza y recolección de residuos y escombros y por lo tanto no deben efectuarse:*

**NUMERAL 3.** *Arrojar residuos sólidos y escombros en sitios de uso público, no acordados ni autorizados por autoridad competente ( ... ).*

- Con base a ello, se pone de conocimiento que, La INSPECCIÓN SIETE A DE POLICÍA URBANA DE MEDELLÍN solicita los informes técnicos a las entidades y autoridades competentes con el fin de proceder bajo los lineamientos de Ley, llevando a cabo las respectivas validaciones sobre los presuntos comportamientos contrarios a la Ley 1801 de 2016; en aras de garantizar el debido proceso en observancia a los principios de oralidad, gratuidad, inmediatez, oportunidad, celeridad, eficacia, transparencia y buena fe señalados en el artículo 213 ibídem.

Así las cosas, estamos a la espera que se allegue el informe de visita que emita el funcionario adscrito al Despacho, con la finalidad de identificar los comportamientos contrarios al contenido del Código Nacional de Seguridad y Convivencia y adelantar el proceso verbal abreviado al que haya lugar, garantizando el debido proceso e imponiendo las medidas correctivas correspondientes a los responsables.

Lo anterior, con la finalidad de verificarse aquellos presuntos comportamientos contrarios a la Ley 1801 de 2016, y en caso de evidenciarse alguna indisciplina por parte del Despacho, llevarse a cabo el correspondiente proceso verbal abreviado y aplicar las medidas correctivas a las que haya lugar.

Página 2 de 3



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



\*202530220031\*

Fecha Radicado: 2025-05-21 08:04:05



## Alcaldía de Medellín

Igualmente, es oportuno señalar que dentro de la solicitud, la cual fue trasladada mediante comunicación con radicado ANLA 20246201282392 del 06 de noviembre de 2024 con formulario 0600000000000185082 por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) bajo expediente 15DPE10806-00-2024, se solicitó lo siguiente: *“enviar la respuesta emitida por ustedes a esta Autoridad Nacional con el fin de que esta sea publicada en nuestra página web”*, para lo cual, este Despacho procede a remitir la misma mediante radicado No.202530166881 del 22 de abril de 2025 a sus canales de comunicación, para su conocimiento y trámite correspondiente, dando cumplimiento a lo requerido en la misma.

Le agradecemos su compromiso con la Ciudad y cualquier duda, inquietud o sugerencia con gusto la atenderemos en este Despacho ubicado en la Calle 64A N° 85 -19.

Cordialmente,

AUGUSTO MARTINEZ BENITEZ  
INSPECTOR DE POLICIA URBANA DE 1A. CAT

<p>Proyectó y Elaboró Cintha Arcila Carmona Abogada- Apoyo Jurídico</p>	<p>Aprobó Augusto Martínez Benítez Inspector</p>
---	--